INEXIA SAS
Nit. 901.357.944-9

Bogotá D.C. 9 de febrero de 2026.

INEXIA-804-2025-140

Señores:

CONSORCIO VPJ 2025

Atn: Dina Liliana Camilo Chaparro

Representante Legal

Calle 57 B- Sur # 84G-11

consorciovpj2025@gmail.com

Bogotá

CC:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

Atn: Fabian Ernesto Ramírez Cruz

Alcalde Local de Bosa

cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co

Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur

Bogotá

Referencia: Contrato de Interventoría No. 804 del 11 de septiembre de 2025 cuyo objeto es: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y SST al contrato de obra pública que tendrá por objeto contractual: "Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable sin formula de reajuste las actividades necesarias para la ejecución de las obras de construcción de malla vial

y/o espacio público de la localidad de Bosa, de acuerdo con la descripción, especificaciones, estudios, diseños y demás condiciones establecidas en el anexo técnico".

Asunto: Reiteración incumplimiento en curado y manejo de cilindros de concreto – Advertencia técnica y contractual

Respetados señores:

En ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia contractual, y en reiteración de lo previamente observado y comunicado por esta Interventoría, se pone nuevamente en conocimiento del Contratista una situación crítica relacionada con el manejo, curado e identificación de cilindros de concreto, la cual persiste y se ha reiterado, comprometiendo el control de calidad del concreto colocado.

---

1. Reiteración de la situación previamente advertida – Pozo LL-6

Tal como fue informado en oficio anterior, esta Interventoría evidenció que no se realizó el curado oportuno ni conforme a normativa de los cilindros de concreto correspondientes al vaciado de la placa del pozo pluvial LL-6, fundida in situ el día 29 de enero de 2026.

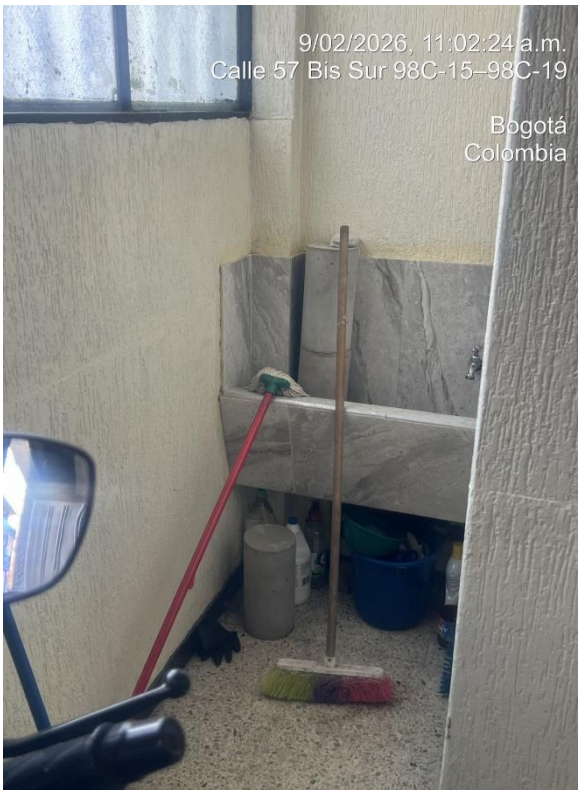
De acuerdo con la normativa aplicable, en especial:

- NTC 550 – Elaboración y curado de especímenes de concreto,
- NSR-10 – Capítulo C – Control de calidad del concreto,

los cilindros deben ser moldeados, identificados, protegidos y sometidos a curado inicial dentro de las primeras veinticuatro (24) horas posteriores al vaciado, manteniéndose en condiciones adecuadas de humedad y temperatura, comúnmente mediante curado en agua saturada o ambiente controlado, con el fin de garantizar la validez de los ensayos de resistencia a compresión.

No obstante lo anterior, se constató que:

- Los cilindros correspondientes al pozo LL-6 debieron ser curados y marcados el día 30 de enero de 2026,
- Sin embargo, el curado se realizó únicamente hasta el día 3 de febrero de 2026,
- Adicionalmente, el curado se realizó de forma incorrecta, toda vez que, como se evidencia en el registro fotográfico, los cilindros no se encontraban sumergidos en agua ni en condiciones adecuadas de humedad, incumpliendo los procedimientos exigidos por la normativa.





2. Reiteración de la misma situación – Pozos LL-5 y LL-4

Se deja constancia adicional de que una situación similar volvió a presentarse con los pozos LL-5 y LL-4, cuyas placas fueron fundidas el día 6 de febrero de 2026.

En estos casos, si bien se realizó la toma de los cilindros, se evidenció que:

- No se realizó el proceso de curado inicial una vez transcurridas las primeras 24 horas,
- A la fecha de la visita, los cilindros aún se encontraban dentro de los moldes (condición conocida técnicamente como sin desmolde),
- No se habían colocado en curado,
- No se encontraban debidamente identificados ni marcados, impidiendo su trazabilidad.

Esta situación contraviene de manera directa y reiterada lo establecido en la normativa técnica aplicable y compromete la confiabilidad de los ensayos de resistencia a compresión, dejando sin soporte técnico verificable la calidad del concreto colocado en obra.



3. Exigencia inmediata y advertencia técnica–jurídica

En atención a la reiteración del incumplimiento, esta Interventoría EXIGE al Contratista que en el transcurso del día se remedie de manera inmediata la situación de los cilindros correspondientes a los pozos LL-6, LL-5 y LL-4, procediendo como mínimo a:

- Desmolde inmediato de los cilindros que aún se encuentren en formaleta,
- Identificación y marcado individual de cada espécimen,
- Colocación de los cilindros en curado adecuado, conforme a la NTC 550 y ASTM C31/C31M,
- Registro fotográfico y documental del proceso correctivo adoptado.

Se advierte de manera técnica y jurídicamente sustentada que la no corrección inmediata de estas deficiencias, o la imposibilidad de contar con ensayos válidos y representativos, podrá obligar a esta Interventoría, en cumplimiento de sus deberes contractuales y legales, a cuestionar la aceptación del concreto colocado, e incluso a recomendar la adopción de medidas correctivas de mayor impacto, tales como:

- La no aceptación de las placas fundidas,
- La solicitud de ensayos complementarios, o
- En caso extremo y debidamente sustentado, la demolición y reconstrucción de los elementos, con cargo al Contratista, conforme a lo previsto en el contrato y en la normativa técnica aplicable.

Lo anterior se formula no como una sanción, sino como una medida preventiva para salvaguardar la calidad, seguridad y durabilidad de la obra, y para evitar futuras controversias técnicas, contractuales o patrimoniales.

El presente oficio se expide con el fin de dejar trazabilidad documental clara, reiterar una observación crítica de calidad y prevenir la repetición de prácticas que no cumplen con la normativa vigente.

INEXIA SAS
Nit. 901.357.944-9

Cordialmente,



NOLBERTO ANGARITA BECERRA
C.C 1.052.313.242 de Belén
Representante Legal
INEXIA S.A.S
NIT: 901.357.944-9